

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 184

TEGUIGALPA: 19 DE FEBRERO DE 1900

NUMERO 1.834

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**MEMORIA** presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.—Continúa.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se admite la renuncia que del cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria ha presentado don Enrique Ayala—Concédese examen al alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Filadelfo Martínez López, en la asignatura de Procedimientos Civiles—Resuélvese de conformidad una solicitud de examen presentada por don Ricardo de J. Urrutia—Denégase una solicitud de examen presentada por el alumno Cornelio Fiallos—Se concede una licencia al Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Choluteca don Gerardo B. Quesada—Concédese examen al señor Felipe Espinosa en varias asignaturas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas—Resuélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Alonso Varela Gálvez—Resuélvese de conformidad una solicitud de examen de los jóvenes Julián López Pineña, Benjamín J. Zeledón, Francisco Guillén A. y Mónico G. Yanes—Acuérdase dar al alumno bequista del Instituto Nacional don Feliciano J. Castro la cantidad de \$ 25.00 como un auxilio para sus gastos de grado.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.—Año económico de 1898 á 1899.

[ Continúa ]

El producto bruto total fué de \$ 82.165.02 Papel Sellado y Timbres, \$ 35.922.50 Impuesto Pecuario, \$ 21.859.95 Ramo de Correos, \$ 2.580.73 Leyes y Textos, \$ 13.217.20 Papel de Aduanas, \$ 32.963.80 Línea Telegráfica y \$ 15.709.50 Cablegramas, ó sea un conjunto de \$ 204.419.70; los gastos correspondientes á las mismas en el orden en que están enumeradas son: \$ 5.848.70, \$ 2.565.46, \$ 15.440.02, \$ 953.39, \$ 2.355.47, \$ 12.907.46. Total: \$ 26.170.50, ó sea un 12.80 p.  $\frac{1}{100}$ ; y el producto líquido: de \$ 76.316.32, \$ 33.357.04, \$ 20.319.93, \$ 2.580.73, \$ 12.263.81, . . . . \$ 30.609.33, \$ 2.802.04; todos los cuales montan á \$ 178.249.20. De estas sumas corres-

ponden al 1.<sup>er</sup> semestre en el producto bruto: \$ 38.579.89 de Papel y Timbres, \$ 19.030.00 de Impuesto Pecuario, \$ 10.992.42 del Ramo de Correos, \$ 333.025.00 de Leyes y Textos, \$ 5.966.50 de Papel de Aduanas, \$ 15.010.48 de Línea Telegráfica y \$ 5.810.64 de Cablegramas. Total, \$ 95.723.18; en los gastos: \$ 2.761.03, \$ 1.361.27, \$ 786.12, \$ 0.00, \$ 426.35, \$ 1.074.06, \$ 4.633.84, respectivamente, que hacen un total de \$ 11.042.67; y en el producto líquido: \$ 35.818.86, . . . . \$ 17.668.73, \$ 10.208.30, \$ 333.25, \$ 5.540.25, \$ 13.936.42, \$ 1.176.80. Total, \$ 84.680.51. Al segundo semestre corresponden en el producto bruto: \$ 43.585.13 de Papel Sellado y Timbres, \$ 16.892.50 de Impuesto Pecuario, \$ 10.867.53 del Ramo de Correos, \$ 2.247.48 de Leyes y Textos, \$ 7.250.70 de Papel de Aduanas, \$ 17.954.38 de Línea Telegráfica, \$ 9.898.86 de Cablegramas; lo que hace un total de \$ 108.696.52; siendo sus gastos correlativamente: \$ 3.094.51, \$ 1.153.22, \$ 795.27, \$ 0.00, \$ 514.09, \$ 1.297.12 y \$ 8.263.62, ó sea un total de \$ 15.127.83; y el producto líquido: de \$ 40.490.62, \$ 15.739.28, \$ 10.072.26, \$ 2.247.48, \$ 6.736.61, \$ 16.657.20 y . . . . \$ 1.625.24, que arrojan la suma de \$ 93.568.69.

Comparada la producción de estas rentas con las del año precedente, tenemos un exceso de \$ 12.271.32 á favor de este año en el producto bruto, reducido á \$ 11.784.16 en el líquido.

La comparación con el Presupuesto da un déficit de \$ 26.750.80, saldo de las diferencias á favor del Presupuesto de las rentas de Impuesto Pecuario, Ramo de Correos, Leyes y Textos, cuya producción fué superior á la presupuesta; y la de Papel Sellado, Papel de Aduanas, Línea Telegráfica y Cable, que no produjeron la suma que les estaba asignada como ingresos. De este déficit corresponden al 1.<sup>er</sup> semestre \$ 17.819.49, y al 2.<sup>o</sup> \$ 8.931.31. La Renta de Papel Sellado ofrece una baja en la producción muy considerable en relación con los ingresos calculados, y como el movimiento comercial no ha sido menor en el año precedente, antes bien, ha seguido un curso normal, el resultado hace considerar que se burla por los particulares la acción de la ley, lo que merecerá de parte del Poder Ejecutivo una esmerada vigilancia, á fin de evitar los fraudes que pudieran cometerse.

El producto de la Línea Telegráfica no se ha elevado, como era de esperarse, al haberse elevado el valor de los telegramas, seguramente por admitirse ahora mensajes de menor número de palabras.

El producto de Cablegramas no ofrece ahora la utilidad que efectivamente corresponde al Estado por razón de este servicio, con motivo de que se le atribuye como gasto la cuota anual de \$ 600.00 que paga el Gobierno á la empresa que explota el Cable por el servicio de noticias y el valor de los cablegramas de carácter oficial que se despachan por cuen-

ta del Gobierno, que representan gastos de las diversas Secretarías de Estado. Sería preciso una reglamentación adecuada para que la cuenta de cablegramas arrojase la utilidad líquida que le corresponde.

Observándose que la cuenta de que he hablado últimamente aparece agrupada á la de Especies Timbradas, lo que obedece á que en la Ley de Presupuesto aparecen bajo una sola partida.

Para mayor propiedad convendría separar su producción, á fin de incluir como se debe en Cuentas Varias la del Cable.

### RENTAS VARIAS

Compréndese bajo esta denominación todos los otros ingresos que aparecen con partida especial en el Presupuesto. Sus productos ascendieron á \$ 165.189.79, de los que corresponden: á Casa de Moneda, \$ 888.63; Concesión de Lotería, 97.321.89; Escuela de Artes, \$ 6.831.64; Encuadernación Nacional, \$ 494.00; Imprenta Nacional, \$ 1.791.42; Litografía, \$ 789.81; Montepío 2 p.  $\frac{1}{100}$ , \$ 3.771.46; Ferrocarril, \$ 13.770.03; Producto de Tierras, \$ 39.930.91. Del total corresponde al primer semestre \$ 116.829.30, y al segundo, \$ 48.360.49. La desproporción que á primera vista se nota en estos ingresos al compararse el primer semestre con el segundo, se debe, según lo indica el señor Director General de Rentas en su informe, á que la recaudación del primero contiene el último pago que hizo la empresa del Ferrocarril, conforme á la contrata de 1897 por arrendamiento; el valor de un trimestre más de la concesión á la Lotería y mayores ingresos por razón de Producto de Tierras.

Respecto del año precedente tienen esas rentas una diferencia de menos en la producción de \$ 30.556.80, debida sobre todo á la falta de pago del arrendamiento del ferrocarril.

Vistas con relación al Presupuesto estas rentas, tienen una baja de \$ 45.010.41, que se explica por el déficit del presupuesto de tierras y del ferrocarril. También la Casa de Moneda no ofrece sino un limitado rendimiento, inferior en mucho á la cantidad que le asigna el Presupuesto.

### INGRESOS EVENTUALES

Compréndese bajo esta denominación todas aquellas entradas del Tesoro que no tienen capítulo especial en el Presupuesto de ingresos, por más que su recaudación se haga en virtud de disposiciones preexistentes que establecen derechos á favor del Estado.

Su monto en el año ha sido de \$ 106.321.01, y deducidos por gastos \$ 640.30, queda un producto líquido de \$ 105.680.61, de los que corresponden \$ 48.762.97 á Amortizaciones Extraordinarias, \$ 8.903.09 á Banco Comer-

cial, \$ 1.694.93 á Comisos, \$ 1.036.00 á Dispensa de Edictos, \$ 251.61 á Fondo de Desertores, \$ 60.00 á Impuesto de Tabaco, \$ 10.718.66 á Impuesto de Minas, \$ 1.140.56 á Intereses y Descuentos, \$ 15.966.01 á Multas, \$ 4.460.70 á Resultas, \$ 170.46 á Ramo de Correos, \$ 263.08 á Tesorería Federal, \$ 658.00 á Vapor del Pacífico y \$ 11.594.54 á Ingresos Extraordinarios.

Respecto del año anterior, ofrecen estos ingresos una disminución de \$ 184.277.52 y que está representada por los ingresos que aparecen en el año precedente, procedentes del Banco Comercial.

De estos valores corresponden al 1.º semestre \$ 63.017.35, y al segundo, \$ 42.663.30, habiendo una diferencia de \$ 20.353.99, motivada principalmente por el exceso de Amortizaciones Extraordinarias en los primeros seis meses, y el cobro del impuesto de Zonas Mineras que se efectuó durante los mismos.

Respecto del Presupuesto, el producto líquido arroja un exceso de \$ 9.680.71; siendo todos estos ingresos de carácter eventual. Son asimismo varias las causas que han producido este pequeño sobrante.

El informe del Director General de Rentas que acompaña á ésta, contiene pormenores y datos que corroboran y confirman la exposición que precede; por lo cual llamo la atención á dicho documento y sus anexos. Y aunque pueden notarse, al comparar ese informe con el que os presento, pequeñas diferencias en el tratamiento de algunas partidas, esto se debe á que el Estado General que ha servido de base para mi exposición, difiere en parte del informe del señor Director, por razones que él mismo explica. Tales diferencias no afectan, sin embargo, las conclusiones respecto de la producción en general y sus deducciones.

EGRESOS

En la Ley de Presupuesto para el año económico de 1899 se fijan los egresos que deben hacerse para las atenciones del servicio público en la suma de..... \$ 2.494.346.92

Durante el año se han hecho además otros gastos para dar cumplimiento á vuestros altos mandatos, cuyos valores el Ejecutivo ha considerado como autorizados, estimándolos como créditos adicionales, tales son:

Las dietas abonadas en el año á la Diputación hondureña á la Asamblea de Managua, y otros gastos consiguientes..	11.451.25
Los suplementos hechos á la Tesorería de la Federación..	14.350.00
La suma invertida en la prórroga de las sesiones del Congreso Nacional del año anterior, además de la presupuesta,	5.370.72
El exceso por el establecimiento del Juzgado de Letras del departamento de Cortés..	926.36
El resto del valor del vapor "Tatumbá," además de los \$ 50.000.00 que fija el Presupuesto.....	29.624.80
El valor de los gastos extraordinarios de guerra autorizados por el decreto número 198 del año anterior.....	22.023.37
También se hizo, en cumplimiento de una disposición del	

Van..... \$ 2.578.093.42

Vienen..... \$ 2.578.093.42  
 Gobierno Federal que se organizó el 1.º de noviembre de 1898, el conjunto de gastos ocasionados por los aprestos militares que tuvieron lugar al desaparecer la Federación, gastos que ascendieron á..... 120.270.68

Todo esto hace que el monto de egresos autorizados ascienda á la suma de..... \$ 2.698.364.10

El total de gastos, sin embargo, se eleva solamente á \$ 2.565.659.54, quedando, por consiguiente, las erogaciones hechas dentro del Presupuesto y créditos extraordinarios, como se ve en el cuadro número 1.º que va anexo.

Se abrieron créditos por.... \$ 2.565.659.54 de los que se pagaron..... 2.378.565.86

y se rezagaron..... \$ 187.093.68 como se ve en el cuadro número 2.º anexo. Y tratando por semestres los datos anteriores, tenemos para el primer semestre lo que expresan los cuadros 3.º y 4.º, que también se anexan.

Y para el segundo, lo que indican los cuadros 5.º y 6.º

Mas, afectándose la cuenta del 1.º semestre con los rezagos que le corresponden y que no figuran en el Estado respectivo, por no haber cumplido en todas sus partes la Oficina de Centralización con el acuerdo de 31 de enero de 1899, que prescribe la formación de un Balance General en aquella fecha, los resultados quedan modificados en orden al 1.º semestre, según lo expresan los cuadros 7.º y 8.º, anexos, y en cuanto al 2.º semestre, en la forma que indican los cuadros 9.º y 10.

Me atenderé á estos últimos datos al proseguir este informe, porque reflejan con más exactitud que los Estados y Balances semestrales el movimiento del Tesoro.

Continuará.

**INSTRUCCION PUBLICA**

Se admite la renuncia que del cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria ha presentado don Enrique Ayala.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria ha presentado don Enrique Ayala, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Concédase examen al alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Filadelfo Martínez López, en la asignatura de Procedimientos Civiles.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1899.

Con vista de la solicitud presentada por el alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Filadelfo Martínez LÓ-

pez, en que manifiesta: que por haber estado ausente de esta capital, á causa de enfermedad, en el tiempo que la ley establece para matricularse, no pudo hacerlo en las asignaturas de Procedimientos Civiles y Procedimientos Criminales: que las materias expresadas las ha cursado, con toda regularidad, desde el 1.º de marzo del corriente año, la primera en la Universidad y la segunda en privado, y pide se autorice al Decano de la respectiva Facultad para que lo someta á examen en dichas materias.

Considerando: que el peticionario ha comprobado que en realidad estuvo enfermo en la época establecida para la matrícula: que asistió en cuanto pudo á la clase de Procedimientos Civiles con entera regularidad; pero que no hay motivo bastante para autorizar la validez del estudio hecho en privado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida respecto de la asignatura de Procedimientos Civiles, previo pago de los derechos de matrícula, y denegarla en la de Procedimientos Criminales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Resuélvese de conformidad una solicitud de examen presentada por don Ricardo de J. Urrutia.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud presentada por don Ricardo de J. Urrutia, en la que manifiesta: que en abril del corriente año, con autorización de este Ministerio, se sometió á examen y fué aprobado en las asignaturas del 4.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas; y que en virtud de no estar establecidas en la Universidad las clases de Procedimientos Criminales y Medicina Legal, por no haber alumnos suficientes, las ha estudiado en privado, habiendo asistido en calidad de oyente á la de Legislación Militar, única que estaba abierta de las correspondientes al 5.º curso, todo lo cual hizo con previo conocimiento y autorización de esta Secretaría.

Considerando: que son ciertos todos los extremos alegados por el señor Urrutia, y que, además, ha presentado certificados de haber hecho con regularidad los estudios bajo la dirección de profesores competentes y haber adquirido los conocimientos indispensables para rendir examen; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad dicha solicitud, autorizando al Decano respectivo para que lo someta á examen, previo pago de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Denégase una solicitud de examen presentada por el alumno Cornelio Fiallos.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1899.

Con vista de la solicitud presentada por el alumno Cornelio Fiallos, en que manifiesta: que ha asistido con puntualidad durante todo el año, en calidad de oyente, á las clases de Derecho Internacional Privado, Código

de Procedimientos Civiles y Legislación Militar, correspondientes las dos primeras asignaturas al 4.º curso y la última al 5.º de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas: que en dichas asignaturas dejó de matricularse en tiempo por motivos independientes de su voluntad, y pide se le conceda examinarse en ellas; y

Considerando: que aunque el peticionario se encuentra en condiciones de poder rendir dichas pruebas, según el parecer de la expresada Facultad; sin embargo no ha comprobado satisfactoriamente que sean atendibles las causas que le impidieron obtener la matrícula en la fecha de ley.

Considerando que al cursar dichas materias como oyente no ha asistido á las clases con estricta regularidad, según informe de los profesores; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar, por ahora, la solicitud del señor Fiallos, concediéndole la gracia de examinarse en las asignaturas correspondientes al 4.º curso, de que se ha hecho referencia, en el mes de abril próximo, previo el pago de los derechos de matrícula, y si fuere aprobado en aquella fecha, permitirle matricularse en el 5.º curso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se concede una licencia al Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Choluteca don Gerardo B. Quesada.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia con goce de sueldo al Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Choluteca don Gerardo B. Quesada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. Constantino Fiallos.*

Concédese examen al señor Felipe Espinosa en varias asignaturas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1899.

Examinando la solicitud del joven Felipe Espinosa, en que pide se le conceda examinarse en las asignaturas de Economía Política y Estadística, Derecho Penal y libro 3.º del Código Civil, que ha estudiado las dos primeras como oyente en las clases de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de esta República, y la última en la Universidad de San Salvador, según lo comprueba por los documentos que ha presentado.

Oído el parecer de la Junta Directiva de la expresada Facultad; y

Considerando: que aunque el peticionario dejó de matricularse en tiempo, por circunstancias ajenas á su voluntad, el informe de los profesores en cuanto á su asistencia y aprovechamiento, lo mismo que la opinión de la Junta mencionada son bastante satisfactorios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Espinosa el examen en las asignaturas expresadas, previo el pago de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. Constantino Fiallos.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Alonso Varela Gálvez.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1899.

Examinada la solicitud del alumno Alonso Varela Gálvez, en que manifiesta: que por motivos de enfermedad, según lo comprueba por la certificación que presenta del Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, ha asistido con alguna interrupción á las clases del 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas; pero que encontrándose apto pide se le conceda examinarse en las asignaturas del curso referido.

Oído el informe y parecer favorables de la Junta Directiva de la expresada Facultad; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado legalmente todos los extremos de su solicitud, y que por otra parte no han sido muchas las faltas de asistencia en que ha incurrido; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo pagar el interesado los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. Constantino Fiallos.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de examen de los jóvenes Julián López Pineda, Benjamín J. Zeledón, Francisco Guillén A. y Mónico G. Yanes.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los jóvenes Julián López Pineda, Benjamín J. Zeledón, Francisco Guillén A. y Mónico G. Yanes, en que manifiestan: que han sido aprobados en todas las asignaturas correspondientes al Bachillerato en Ciencias y Letras, con excepción del 2.º año de Filosofía, en la cual no se examinaron por haber incurrido en faltas de asistencia que el Poder Ejecutivo no les dispensó, y piden que por vía de gracia se les permita examinarse á fin de poder verificar su grado. Visto el informe del Director del Instituto Nacional; y

Considerando: que en favor de los solicitantes concurren las condiciones de buena conducta y dedicación al estudio, lo mismo que el haber obtenido en los últimos exámenes calificaciones excepcionalmente buenas, por todo lo cual se han hecho acreedores á la gracia que solicitan; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud, mandando que cese en sus efectos la resolución que se les dió en acuerdo de 20 de noviembre anterior, y que, en consecuencia, les extienda el Director la correspondiente papeleta de examen en el presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. Constantino Fiallos.*

Acuéndase dar al alumno bequista del Instituto Nacional don Feliciano J. Castro, la cantidad de \$ 25.00 como un auxilio para sus gastos de grado.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1899.

En atención á que el alumno bequista del Instituto Nacional don Feliciano J. Castro, carece de los recursos necesarios para verificar su grado de Bachiller en Ciencias y Letras; y

Considerando: que el expresado joven se ha distinguido por su conducta correcta y su constante dedicación al estudio; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se le dé por la Dirección General de Rentas veinticinco pesos como un auxilio para sus gastos de grado.

2.º—Que dicha cantidad se impute á la partidada XIX, capítulo IV, del ramo de Instrucción Pública, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. Constantino Fiallos.*

## AVISOS

El suscrito, Juez de Paz de Puerto Cortés, cita y emplaza al reo ausente Emilio Bueno para que, en el término de quince días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para la continuación de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de Perfecto P. Cruz, cometido el día doce del corriente mes, por la noche, en la aldea de Baracoa.—Artículo 1.765 del Código de Procedimientos.—La Laguna: 14 de febrero de 1900.—Samuel A. Stein.—Francisco Aguilar.

3—2

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, certifica: que á fojas 36, frente y vuelta, del juicio de oposición de sellos en los bienes del finado Jacobo P. Imboden, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés.—San Pedro Sula: diciembre veintisiete de mil ochocientos noventa y nueve.—De conformidad con los artículos 680, 1.252 y 1.254, Procedimientos, disciérnesse al señor Jorge William Gibson el cargo de curador de la herencia yacente del finado norteamericano Jacobo P. Imboden: désele á reconocer por cédula fijada en la tabla de avisos de este Juzgado, la cual se publicará en "La Gaceta" oficial respectiva: confiérense al señor Gibson todas las facultades legales para el ejercicio de su cargo, extendiéndose para ello la certificación correspondiente, y obrando en autos el inventario relativo á los bienes que el finado dejara en Puerto Cortés y en esta ciudad, y apareciendo de los mismos que en los Potreros de la Pita, pertenecientes á don Francisco Bográn, existe ganado de la mortual, entréguese á dicho curador los mencionados bienes, depositados en poder de J. M. Dyer y J. M. Mitchell, respectivamente, y póngase en su conocimiento el juicio de ab-intestado correspondiente, á fin de que proceda en el acto á practicar las diligencias que estime procedentes.—Notifíquese y repóngase papel y timbres invertidos.—Oviedo.—Gregorio Castelar, Secretario.—Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, extiendo la presente

certificación, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos, en la misma ciudad de San Pedro Sula.

3-3

P. H. MORALES.

### Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 29 del presente mes se ha presentado don Calixto Marín, por sí y á nombre de los señores don Lope V. Calderón y Licenciado don Timoteo Miralda, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, sita en el lugar llamado La Unión, en el departamento de Olancho, y que limitará: al Norte, con la montaña Las Panas; al Sur, con el cerro Las Cidras; al Este, con el lugar llamado Los Guantiles; y al Oeste, con el cerro La Pandura. Dentro de la zona solicitada quedará comprendida la veta de cobre que con el nombre de La Fortuna denunció ante el Juez de Letras de Olancho el señor J. Antonio Rivas con fecha 22 de noviembre del año próximo pasado.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1900.

9-19-1

FRANCISCO ALTSCHUL.

### Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 29 del mes en curso se ha presentado el señor don Calixto Marín, por sí y á nombre de los señores don Lope V. Calderón y Licenciado don Timoteo Miralda, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, sita en el lugar denominado La Unión, en el departamento de Olancho, y que tendrá por límites: al Norte, el Río Palalá; al Sur y al Oeste, el Río San Francisco; y al Este, la aldea de Palalá. Dentro de la zona solicitada quedará comprendida la mina que con el nombre de Sigüapate denunció ante el Juez de Letras de Olancho el señor don Enrique Alpuente con fecha 19 de septiembre del año próximo pasado.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1900.

9-19-1

FRANCISCO ALTSCHUL.

### Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 29 del actual se ha presentado el señor don Calixto Marín, por sí y á nombre de los señores Licenciados don Timoteo Miralda, don Simeón González, don Paulino Marín y don Carlos Meza, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, sita en el lugar llamado El Rosario, en el departamento de Olancho, y cuyos límites son: al Norte, el caserío Las Lajas; al Sur, el Río Tabaco; al Este, el caserío Bonito; y al Oeste, el caserío La Ceiba. Dentro de la zona solicitada quedará comprendida la veta de cobre descubierta en el lugar denominado "Sabana del Marruco."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1900.

9-19-1

FRANCISCO ALTSCHUL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Salomé Cruz denunciando ante esta Administración un lote de terreno, adyacente á los descambros "Montaña Agua Fría," compuesto de cien hectáreas poco más ó menos, y limitando: por el Norte, con terrenos nacionales; por el Sur y el Poniente, con los descambros de "Montaña Agua Fría" citados; y por el Oriente, con terrenos de los señores doña Luisa Pavón, don Rosendo Sierra y don Florencio Rodríguez.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1900.

19-1

O. CORDOVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Inesperada," hecho por el señor Federico Francisco Ramírez y otros, se registra el escrito y auto que dicen:—"Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Federico Francisco Ramírez, mayor de edad, Tenedor de Libros, soltero y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, expongo lo que sigue:—En la montaña denominada Tenorio, jurisdicción de Curarén, en este departamento, he descubierto en cerro conocido una veta que corre de Suroeste á Noroeste, con su recuesto al Suroeste, la cual produce oro y plata, según la muestra que acompaño, y tiene por nombre "La Inesperada." Esta veta se encuentra muy próxima de la mina vieja denominada "La Victorina," que perteneció á don Alonso Valenzuela y socios, y son sus límites: al Norte, la mina "San José," que fué de don José María Valenzuela; al Sur, la Quebrada Emituca; al Oriente, el fin de La Loma mina "Victorina;" y al Occidente, la mina "Dolores," que fué también de don José María Valenzuela.—Deseando adquirir la veta descrita para mí y para los señores don Santos Soto y don Rafael López, soltero el primero, casado el segundo, ambos mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, con el objeto de trabajarla de conformidad con la ley del ramo, á Ud. pido se sirva admitir el presente denuncia y mandar registrar la veta "La Inesperada," con las pertenencias que le corresponden á favor mío y de mis compañeros los señores Soto y López.—Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.—Federico Francisco Ramírez.—Otro sí:—Para todos los trámites relativos al denuncia anterior ruego al señor Juez se sirva tener por mí Representante al señor Licenciado don Emilio Mazier.—Misma fecha.—Federico Francisco Ramírez.—Presentado en su fecha á las ocho y media a. m.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Certifico que la declaratoria hecha en el escrito que antecede á favor del Licenciado don Emilio Mazier, es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.—Admitase el denuncia anterior, regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días por lo menos, y téngase al Licenciado don Emilio Mazier como Apoderado de los denunciantes.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario."

FRANCISCO GALEANO TREJO,

19-1-11

Secretario.

NIEVES GARCIA L., Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional á Nazaria Ochoa Cabrera, de cuarenta y seis años de edad, casada, oficio hamaquera, conservera y cigarrera, y de este domicilio, de estatura alta, delgada, cara flaca, nariz delgada, labios gruesos, ojos menudos, muy simpática, alegre, risueña, empe-

zando á canar, inteligente, color trigüeño, bailadora é hilandera, pelo crespo, el 14 de noviembre del año próximo pasado por el delito de asesinato frustrado en las personas de María Hermenegilda Ramos y su hijo Perfecto del mismo apellido, por medio de la dinamita, hecho que tuvo lugar el martes siete de noviembre ya mencionado, á las tres de la mañana y en el casco de esta población, hecho que fué seguido de oficio por denuncia verbal que hizo el Alcalde de Policía don Jerónimo Hernández, y habiéndose fugado del punto de San Pedro, jurisdicción de San Antonio de Flores, camino de Yucarán, y no habiéndose presentado en el término que se le fijó en la tabla de este despacho, á ustedes exhorto para que si apareciere en su jurisdicción la manden capturar y, con las seguridades de ley, la remitan al Juzgado de Letras de la Sección de Yucarán. Se aclara más, que la reo anda acompañada de dos hijas llamadas Anastasia y Santos López, y su esposo Carlos López, de estatura alto, delgado, viste común.

San José de Vado Ancho: 11 de enero de 1900.

NIEVES GARCIA L.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, al público hace saber: que el Licenciado don Anastasio Cabrera ha presentado ante esta Administración de Rentas un escrito sobre denuncia de una faja de terreno nacional, sito en el lugar llamado "El Sauce," jurisdicción de Jesús de Otoro, siendo sus límites: al Oriente, con terrenos del Doctor don Jesús Villa y don Maximiliano Burdet; al Norte, con don José María Palacios y demás condueños del terreno Tatumbula; al Occidente, con don Francisco González, Coronel don Jesús Membrenío y demás condueños del terreno Tatumbula; y al Sur, con los mismos señores González y Membrenío. Que el terreno en relación mide poco más ó menos de diez á doce caballerías y propio para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo en el término que la ley del ramo señala.

La Esperanza: 7 de febrero de 1900.

19-1

D. ARELLANO.

JUAN JOSE MORENO, Juez Suplente de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á Ernesto Chinchilla Villeda, como de veintisiete años de edad, casado, labrador, originario de Sinuapa, distrito de Ocotepeque y domiciliado en este pueblo, color blanco, usa bigote, alto, calzado, sin ninguna señal visible, por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones graves, ejecutadas en la persona de don Julián García; y no habiendo sido habido en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Ud. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

La Unión: 31 de enero de 1900.

Juzgado de Paz de La Unión.—Juan José Moreno.—Celestino Mejía.—Feliciano Robles.

## CONTRATISTAS!

Las personas que deseen celebrar contra-

**Carretera del Sur** tas para la construcción de la carretera que parte de esta capital hacia el Sur, pueden dirigirse para condiciones y demás circunstancias al Ministerio de Fomento. Se advierte que siempre se exigirá fianza á los contratistas.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1899.

FRANCISCO ALTSCHUL

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º 49